

Causas de exclusión	Apellidos y nombre	Documento nacional de identidad
1, 2 y 8	Fernández Zapatero, Manuel	31.381.195-H
5	Franco Ballester, Mateo	34.821.464-Q
1, 2 y 5	Franco Grosso, José Antonio	32.860.333-A
5	García Casal, Silvia	32.666.072-T
4 y 5	García Madrid, José	22.981.982-Z
4 y 5	Gil Agüera, Daniel	23.022.776-Y
6	Gil Gómez, Vicente	32.671.023-Y
4	Gómez Vázquez, Jorge	32.666.535-A
5	González Martínez, José Manuel ...	22.976.254-J
5	González Moreno, Isaac	52.375.213-G
5	Hernández Sánchez, Carlos Javier ..	23.007.734-Y
1 y 2	Iglesias Gutiérrez, Juan Manuel	52.923.335-J
5	José Rojo, Francisco	32.856.571-J
5	Leira Simón, Juan Carlos	32.857.947-D
6	Llanes Martínez, Juan Ramón	52.583.407-W
4, 5 y 14	López López, Antón	32.641.845
2 y 8	López Pita, Antonio Luis	32.697.555-L
9	López Pita, Mario	32.701.814-T
10	Lozano Carpintero, Raquel	50.877.019-F
4 y 5	Márquez Pérez, Juan	31.319.790-T
10	Martínez Fernández, Ramón	22.994.076-X
4 y 5	Mendoza Muños, Ángel	31.309.764-W
1 y 8	Menéndez Paredes, Celia María	32.688.707-A
5	Miralles Fernández, David	23.009.006-J
5	Molero García, Gabriel	23.015.219-Q
5	Morales del Valle, José Ramón	2.256.761-R
5	Moreno Soba, Pedro Jesús	48.902.906-F
1, 3, 5 y 8	Muñoz Olmos, Juan Salvador	22.995.763
10	Murga Pérez, Francisco Javier	44.034.341-J
1	Nicolás Calderón, María Lourdes ..	23.004.583-Y
1	Ojados Ros, Francisco Javier	23.003.173-E
4	Orcero Foncubierta, Lucas	31.389.389-R
5	Pajuelo Jiménez, Gustavo	51.418.636-C
4	Palacios Otero, Antonio	48.901.521-W
2	Pena Pena, Luis Severo	32.672.741-E
6	Pérez Díaz, Jorge Juan	31.685.114-S
5	Pérez Guisado, Raúl Elías	77.330.295-V
5	Pérez Legaz, Isaac	23.018.217-R
2	Pérez Rodríguez, David	52.315.728-C
5	Pico Paz, Jesús	32.695.605-R
6	Pin Puga, Ana Belén	78.791.224-D
5	Prius Núñez, Francisco	31.842.412-Q
5	Ramírez Molina, Antonio	52.928.227-Y
1 y 2	Refojos Vidal, Consuelo	44.078.135-S
10	Regueiro Díaz, David	32.686.468-H
5	Rincón Rodríguez, Luis Javier	52.379.078-M
5	Roca Pérez, Pedro Isidoro	22.976.209-Z
4	Rodríguez Barba, Daniel	75.812.959-Z
1 y 2	Rodríguez Guzmán, Olga María	34.004.522-B
11	Rodríguez Outón, Antonio	31.388.696-K
5	Rubio Cano, Miguel Ángel	22.972.048-Q
2	Rubio Huerta, Tomás	11.931.207-A
1	Rueda Hernández, Joaquín	52.929.852-K
15	Ruiz de Mier Chaves, Luis Salvador ..	32.851.775-R
1, 2 y 5	Ruiz Luque, Manuel	52.920.729-Y
4	Sánchez Díaz, David	34.048.650-W
1 y 2	Sánchez Fornell, Juan Carlos	52.921.637-V
6 y 10	Sánchez Malmierca, Felipe	16.227.912
4	Segura Martín, Francisco	2.510.929-L
14	Serrano González, Francisco	22.926.310
12	Sevilla Cavas, Antonio	22.986.239-Q
2 y 3	Sirviente Gil, Diego	32.852.887-D
5	Solano Díaz, Ginés	22.998.582-P
1 y 5	Solano Marín, Antonia María	22.993.942-Z
5	Teixeira Fernández, José Ramón ..	76.711.628-G
4	Torres Muñoz, Miguel Ángel	22.996.622-A
13	Vázquez González, Jorge	5.412.836-Q

Causas de exclusión:

1. No aportar el solicitante declaración jurada o promesa de carecer de rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo Interprofesional.

2. No aportar certificación del INEM acreditativa de no haber rechazado oferta de empleo adecuado y de no haberse negado

a participar en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

3. No aportar certificación del INEM relativa a la condición de demandante de empleo.

4. Solicitar fuera de plazo.

5. No aportar fotocopia del documento nacional de identidad, fotocopias del documento nacional de identidad defectuosas o documento nacional de identidad caducado.

6. No hacer constar la titulación académica poseída exigida para participar en la convocatoria.

7. No cumplimentar la solicitud correctamente.

8. No figurar como demandante de empleo durante el plazo de un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria.

9. No tener cumplidos dieciocho años en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

10. Ingresar la tasa por derechos de examen por un procedimiento distinto al establecido en la base 3.4 de la convocatoria.

11. Presentarse a más de un área de especialización de las señaladas en la base 1.1 de la convocatoria.

12. No indicar el área de especialización a que desea presentarse.

13. Presentar solicitud para un área de especialización para la que no se han convocado pruebas selectivas.

14. No aportar original o fotocopia compulsada de certificado acreditativo de la condición de minusválido.

15. No abonar la tasa por derechos de examen recogida en la base 3.4 de la convocatoria.

ANEXO II

Convocatoria para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo de Oficiales de Arsenales de la Armada

Área de especialización	Día	Hora
Química de Laboratorio	3-5-2000	10,00
Electrónica	3-5-2000	10,00
Mecánica del Automóvil	3-5-2000	10,00
Impresión	3-5-2000	10,00
Mecánica-Ajustador	4-5-2000	10,00
Soldador-Chapista	4-5-2000	10,00
Instalador-Montador	4-5-2000	10,00
Mecánica-Tornero	4-5-2000	10,00
Calefactor-Fontanero	4-5-2000	10,00

MINISTERIO DEL INTERIOR

4474 ORDEN de 24 de febrero de 2000, referente a la convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de tres puestos de Responsables de Servicios Médicos del catálogo de personal laboral de este Departamento, por la que se anuncia la exposición de las listas definitivas de admitidos y excluidos, y lugar, fecha y hora en que dará comienzo la fase de oposición.

En los centros directivos y unidades que a continuación se enumeran, estarán expuestas y se podrán consultar las listas definitivas de admitidos y excluidos, y lugar, fecha y hora de la realización de la primera prueba de la fase de la oposición de las pruebas selectivas, para la cobertura de tres puestos de Responsables de Servicios Médicos (licenciados en Medicina y Cirugía), mediante el procedimiento de oposición libre, en la modalidad de contratados laborales fijos fuera de Convenio, dependientes de la Dirección General de la Guardia Civil:

Ministerio del Interior (calle Amador de los Ríos, número 7, Madrid).

Página web Internet: www.mir.es

Dirección General de la Guardia Civil (calle Guzmán el Bueno, número 110, Madrid) y en los servicios periféricos dependientes de dicha Dirección General.

Subdirección General de Atención al Ciudadano y Asistencia Vict. del Terrorismo (Rafael Calvo, número 33, Madrid).

Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas (María de Molina, 50, Madrid).

Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

Madrid, 24 de febrero de 2000.—P. D. (Orden de 30 de noviembre de 1998, «Boletín Oficial del Estado» de 9 de diciembre), el Subsecretario, Leopoldo Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Personal e Inspección.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

4475 *ORDEN de 28 de febrero de 2000 por la que se corrigen errores de la de 7 de febrero de 2000 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en la Agencia Española del Medicamento.*

Advertido error en el texto de la Orden de 7 de febrero de 2000 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en la Agencia Española del Medicamento, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 41, de fecha 17 de febrero de 2000, se procede a efectuar la siguiente modificación:

En el anexo A, en la fila con el número de orden 6, columna complemento específico, donde dice: «1.591.812», debe decir: «1.519.812».

Madrid, 28 de febrero de 2000.—El Ministro, P. D. (Orden de 28 de enero de 2000, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero), el Director de la Agencia Española del Medicamento, Josep Torrent i Farnell.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

4476 *RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2000, del Departamento de Justicia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas vacantes de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia en Cataluña.*

Dado que hay vacantes en la Administración de Justicia puestos de trabajo de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia en Cataluña, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio, procede la convocatoria de concurso de traslado, de conformidad con lo establecido en los artículos 455 y 494 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y el capítulo 3 del título 4 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero.

Por todo ello, el Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña ha dispuesto convocar concurso para la provisión de los puestos de trabajo que se detallan en el anexo 1 con arreglo a las siguientes bases:

1. Puestos de trabajo que se pueden solicitar

1.1 Podrán tomar parte en el presente concurso y solicitar las vacantes de puestos de trabajo de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia en Cataluña los funcionarios pertenecientes a dichos Cuerpos, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos que no hubieran finalizado el período de suspensión, siempre que reúnan las condiciones para concursar según lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero.

1.2 Podrán solicitar cualquiera de las plazas incluidas en el anexo 1 de esta convocatoria y de las que simultáneamente a ésta convoquen el Ministerio de Justicia y el resto de Comunidades Autónomas con competencias en materia de gestión de personal al servicio de la Administración de Justicia, siempre que en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan los requisitos generales exigidos.

Con la sola solicitud de un puesto de trabajo de un órgano judicial se entienden pedidas todas las vacantes del cuerpo existentes en dicho órgano.

1.3 Los puestos de trabajo tienen que identificarse por el código del centro de destino, relación de puestos de trabajo y número de orden del puesto de trabajo (nunca el número de orden de la convocatoria), precisándose todo ello para identificar el puesto solicitado.

2. Requisitos y condiciones de participación

2.1 Los funcionarios de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias ha transcurrido un año desde la toma de posesión en su actual puesto de trabajo definitivo [artículo 57.c) del Real Decreto 249/1996]. No obstante, podrán participar, aunque no hubiera transcurrido este plazo, los funcionarios cuyo puesto de trabajo les haya sido adjudicado de forma forzosa en un procedimiento de reordenación de efectivos [artículo 52.c) del Real Decreto precitado].

2.2 Los funcionarios que se encuentren en las situaciones de excedencia voluntaria establecidas en el artículo 34, letras b) y c), del Real Decreto 249/1996 (excedencias por agrupación familiar y por interés particular) sólo podrán participar en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años como mínimo desde que fueron declarados en tal situación.

2.3 Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 249/1996, sólo podrán concursar si ha transcurrido más de un año desde la toma de posesión del último destino definitivo.

2.4 Los excedentes forzosos, los suspensos definitivos que hubieran perdido su puesto de trabajo y los excedentes voluntarios del artículo 34.a) del Reglamento Orgánico, aprobado por Real Decreto 249/1996, gozarán, por este orden, la primera vez que se anuncie a concurso vacante del Cuerpo en la misma localidad donde servían cuando se produjo su cese en el servicio activo, de derecho preferente para ocuparla. Para ejercer este derecho habrán de solicitar todas las vacantes que se oferten en la localidad para la que se ejerce la preferencia.

2.5 No podrá adjudicarse a los funcionarios un puesto de trabajo correspondiente al mismo centro donde se hallan destinados, con la excepción prevista en el artículo 52.c) del Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, al regular la reordenación de efectivos.

3. Baremos

La valoración de méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo radicados en Cataluña se hará de acuerdo con el baremo establecido para valorar la antigüedad y el conocimiento de la